



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3301/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.267/22 de fecha 01/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva copia Convenio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, el que tiene como objetivo otorgar un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$ 151.200), destinados a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín “Guillermo Chalkling”.-

Que, por Resolución N° 231 de fecha 14/07/2022 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, se aprueba el convenio antes mencionado.-

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que “*La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados*”.-.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 025/22 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el **CONVENIO** suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar representado por su Vicepresidenta Cra. Adriana Durazzi y la Municipalidad de Junín de los Andes representado por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A Corazini, convalidado y aprobado mediante Resolución N° 231/22, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$ 151.200), destinados a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín “Guillermo Chalkling”.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza N° 3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio homologado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: El Convenio mencionado en el Artículo 1°, el cual consta de Siete (7) Cláusulas, se incorpora a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2166/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante



RESOLUCIÓN N° 231/22.-
NEUQUÉN, 14 de julio de 2022.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3312, el Decreto N° 1846/12, la Resolución N° 038/12 y el Expediente N° 8221-002144/2022 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de ésta y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalking, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$151.200);

Que dicho petitorio se contempla entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Que mediante la Resolución N° 038/12 de fecha 03 de febrero de 2012, el Presidente del IJAN establece que, en casos en que este tenga que ausentarse cualquiera sea el motivo, será la Vicepresidente quien ejerza la representación legal de dicho Organismo;



DAIANA CARMAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante



RESOLUCIÓN N° 231/22.-

Por ello;

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$151.200) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio-, destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalkling, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Secretaría General y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) DURAZZI


DAIANA SAHMEHAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén





ANEXO I

ORDENANZA N° 3301/2022



RESOLUCIÓN N° 231/22.- ANEXO ÚNICO. -

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del 2022, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Vicepresidente Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT 30-99906191-1, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Corazini, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3312 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos (\$151.200), destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización del evento denominado Enduro Lanín Guillermo Chalkling, que se realizará los días 23 y 24 de julio de 2022.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días de presentada la Ordenanza correspondiente que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos otorgados.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


MARIANA CAMMARÁN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes